

El caso de Omar Al-Bashir ante la Corte Penal Internacional

Patricio Rubio

La Corte Penal Internacional (CPI) ha hecho historia el 04 de marzo de 2009, al ordenar por primera vez el arresto de un jefe de Estado en ejercicio. Esta decisión implica un importante cambio en la figura de la inmunidad de un presidente de Estado en ejercicio, la que había resultado inviolable hasta este momento.

Se trata de Omar Hassan Ahmad Al-Bashir, presidente de Sudán desde 1993 y de quién existirían fundamentos suficientes para considerarlo criminalmente responsable de dirigir ataques directos e intencionales contra una parte importante de la población civil de la provincia de Darfur, como coperpetrador indirecto o coperpetrador.

En dichos ataques se ha asesinado, exterminado, violado, torturado y transferido por la fuerza a gran número de civiles, así como también se ha saqueado su propiedad. De este modo, la responsabilidad de Al Bashir gira en torno a la comisión de crímenes de guerra y de lesa humanidad, desestimándose el cargo de genocidio por falta de pruebas.

En Darfur se han dado enfrentamientos entre las fuerzas del gobierno sudanés, las milicias progubernamentales y los movimientos rebeldes, ocasionando la muerte de al menos 200.000 personas y el desplazamiento de más de 2,5 millones desde el año 2003 hasta la actualidad.

Sobre el particular, el 31 de marzo de 2005, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 1593, por la que remitió al Fiscal de la Corte Penal Internacional la situación en Darfur para su estudio, determinando que lo acontecido en Sudán continuaba constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacional. Dicha decisión se tomó al amparo del artículo 13 b) del Estatuto de Roma, según el cual, la CPI podrá ejercer su competencia si el Consejo de Seguridad, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remite una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de los crímenes a cuya investigación pueda abocarse.

La reciente orden de arresto en contra de Al-Bashir, es en realidad la tercera emitida por la Corte Penal Internacional respecto al mismo caso. El 2 de mayo de 2007 la CPI emitió órdenes de arresto por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en contra de Ahmad Muhammad Harun y Ali Kushayb, ministro de estado y jefe de las milicias yanyawid respaldadas por el gobierno respectivamente

Sin embargo, estas órdenes de arresto no han sido cumplidas hasta el momento. Desde un inicio, el gobierno de Sudán ha rechazado cualquier tipo de cooperación con la CPI, calificando la decisión del Tribunal como parte de una conspiración occidental destinada a desestabilizar el país.

El abierto desacato del presidente Al-Bashir se ha manifestado en las visitas a Eritrea, Libia, Egipto, Qatar y Arabia Saudita luego de la expedición de la orden de arresto y ha obtenido un claro respaldo en la XXI Cumbre de la Liga Árabe, la que concluyó el 30 de marzo con un rechazo regional hacia la decisión del tribunal internacional y el respaldo a Sudán en todo lo que pueda afectar a su integridad y unidad.

No obstante la reacción adversa antes descrita, la CPI considera la prevalencia de la obligación de cooperar plenamente con el Tribunal sobre cualquier otra obligación internacional de Sudán. Como sustento de esta posición se debe tener en cuenta la Resolución 1593 del Consejo de Seguridad ya mencionada, así como los artículos 25 y 103 de la Carta de la ONU, lo que compromete no solo a Sudán, sino a todo miembro de la Organización.

La CPI no cuenta con mecanismos internacionales para concretar los arrestos que ha ordenado, tan solo los Estados pueden realizarlos. En tal sentido, la presión diplomática sobre los países se convierte en el instrumento para lograr éste objetivo.

Sobre el particular, el Fiscal de la CPI, Luis Moreno Ocampo, señaló que la posibilidad de arrestar a Al Bashir puede darse cuando viaje por el espacio aéreo internacional. Asimismo, ha afirmado que en caso de un incumplimiento de la orden de arresto por parte de Sudán, será el Consejo de Seguridad de la ONU quién tendrá que hacerla cumplir.

De otro lado, la decisión de la CPI bajo comentario ha sido precedida por el inicio, el 26 de enero de 2009, del juicio contra Thomas Lubanga Dyilo, líder de la Unión Patriótica Congoleña y acusado del crimen de alistamiento y reclutamiento de menores soldados para participar activamente en las hostilidades en la República Democrática del Congo, constituyéndose en el primer proceso llevado ante éste órgano jurisdiccional.

Los recientes acontecimientos en el ámbito de la CPI, así como las primeras reacciones a los mismos demuestran que el camino que conduce a acabar con la impunidad de los grandes responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad se encuentra aún en sus inicios, pero a su vez evidencian que en dicha senda no hay posibilidad de retorno. La detención de Omar Al-Bashir ya ha sido ordenada y es solo cuestión de tiempo que ésta se concrete.

Citado:

Rubio, P. (2009, abril-mayo). El caso de Omar Al-Bashir ante la Corte Penal Internacional. *Boletín virtual Panorama Mundial*. Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://idei.pucp.edu.pe/panorama-mundial/>